PRÓRROGA AL CONTRATO CN2016-0345-1 DEL 05-10-2016

PARTES:

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE

DE ABURRÁ LIMITADA

Nit. 890923668-1

ARDANUY COLOMBIA S.A.S.

Nit. 900616686-1

OBJETO:

Prorrogar el contrato CN2016-0345 del 5 de octubre

de 2016

FECHA:

14 de diciembre de 2016

Entre los suscritos, MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.321.633, en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 8907 del 7 de octubre de 2016 de la Gerencia General y acta de posesión No. E-1872 del 10 de octubre de 2016 y como tal, en nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante la Resolución No. 7338 de julio de 2014 de la Gerencia General, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y OSCAR ANDRES RICO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.518 actuando como Representante Legal de la sociedad ARDANUY COLOMBIA S.A.S y para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la presente prórroga al CN2016-0345 del 5 de octubre de 2016, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Plazo: Prorrogar hasta el nueve (9) de abril del año 2017 los términos de ejecución del contrato CN2016-0345 del 5 de octubre de 2016, el cual tiene por objeto asesorar a la Empresa en la estructuración del proyecto para la actualización de los sistemas de señalización ferroviaria.

SEGUNDA.- Valor: La presente prórroga no genera mayor valor del contrato, se amplía solo su vigencia, por lo que no representa desequilibrio económico para EL CONTRATISTA.

TERCERA.- Gastos: Todos los gastos que se causen por la suscripción de la presente prórroga, incluyendo la modificación de la garantía y el seguro, corren en su totalidad a cargo de EL CONTRATISTA.

CUARTA.- Documentos. Hacen parte de la presente prórroga la justificación realizada por la Gerencia de Planeación, la certificación de EL CONTRATISTA que acredita el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.



Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento, quedan vigentes en su integridad.

Para constancia se firma en Bello, Antioquia, en dos (2) originales, uno para cada una de LAS PARTES, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2016.

Por LA EMPRESA,

MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO

Secretaria General

EL CONTRATISTA,

OSCAR ANDRES RICO GÓMEZ

Representante Legal

Gargo	Vø 8o ø
Profesional 1 Contratación	0/ 1/1
Cargo	Vo.So. / 10/10
Profesional 1 Investigación, desarrollo e innovación	- Caryouly
Cargo	Vo.80. 1
Jefe Investigación, desarrollo e innovación	M
Cargo	Vo Bo
Jefe de Contratación	
	Profesional 1 Contratación Cargo Profesional 1 Investigación, desarrollo e innovación Cargo Jefe Investigación, desarrollo e innovación Cargo